

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Jueza el proceso informándole que el apoderado judicial nombrado como Curador ad Litem, a través de memorial presentado el día 19 de julio, informa de su imposibilidad para asumir el cargo de auxiliar de la justicia al que fue designado en auto que antecede. Sírvase proveer.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En consideración a que el profesional del derecho Harold Mario Caicedo Cruz, manifestó la imposibilidad para ejercer el cargo de curador ad-litem, dado que se encuentra desempeñando la misma función en cinco (05) procesos, razón fundada para proceder a relevar inmediatamente, en su lugar, procede designar al abogado JORGE REYFRED PÉREZ SOLARTE, quien podrá ser notificado en el correo electrónico Jorgeperezabogado25@gmail.com como curador ad-Litem de la demandada NUBIA ERCY JARAMILLO BEDON.

Por secretaria comuníquesele la designación, a fin de que concurra a tomar posesión dentro de los 5 días siguientes a la notificación, so pena de las sanciones dispuesta en el núm. 7 art. 48 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

KT.